### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-040/11

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

El compromiso asumido en el Plan de Mejoras presentado en el marco del Proceso de Acreditación de Carreras de Informática, referido al fortalecimiento del área Desarrollo de Software;

La nota presentada por el Dr. Pablo Fillottrani solicitando la contratación del Dr. Andrés Flores Mir como Profesor a cargo del dictado de la materia “Verificación y Validación de Software” en el 2º cuatrimestre del corriente año;

# CONSIDERANDO:

Que dicha asignatura forma parte del plan de estudios de la carrera Ingeniería en Sistemas de Software, aprobada por Resolución AU-08/09 y se ofrecerá además como optativa para alumnos de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación;

Que el Dr. Flores Mir posee formación idónea en la disciplina y reúne antecedentes adecuados para cumplir funciones de Profesor en la asignatura mencionada;

Que los miembros del Consejo Departamental coinciden en la importancia de implementar el dictado de esta materia y que la misma esté a cargo del mencionado docente;

Que por resolución CDCIC-264/10 y CDCIC-102/11(ampliación) \* Expte. 4147/10 se procedió a efectuar el bloqueo de un cargo de profesor Adjunto con dedicación exclusiva de la Dra. Elsa Clara Estevez;

## POR ELLO,

El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2011 por unanimidad

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º)**.- Solicitar autorización al Consejo Superior Universitario, para contratar al Dr. Andrés Flores Mir (DNI: 22.620.381) para cumplir funciones como Profesor de la asignatura “Verificación y Validación de Software” entre el 16 de agosto y el 16 de diciembre de 2011.-

**Art. 2º)**.- Por la prestación de sus servicios el Dr. Flores Mir percibirá una remuneración bruta, mensual de **de pesos TRES MIL CIENTO TREINTA y NUEVE con NOVENTA y SIETE centavos ($ 3.139,97.-)** más el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por la Ley.-

**///CDCIC-040/11**

**Art. 3°)**.- La financiación del contrato mencionado será erogada utilizando los fondos emergentes del bloqueo de un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva efectuado por resolución CDCIC-264/10 y CDCIC-102/11(ampliación)\* Expte. 4147/10.-

**Art. 4º).-** Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Personal (Dirección de Registro y Control) a sus efectos; gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas, (Dirección de Programación Presupuestaria) a los fines que corresponda; pase al Consejo Superior Universitario para su tratamiento; cumplido, vuelva.---------------